PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1734 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, y acta de posesión 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ABRAHAM JOSE ALVAREZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.097.330 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación de la **CONSORCIO DMA** con NIT 901.991.692-6**, Integrado por: ABRAHAM JOSE ALVAREZ DIAZ identificado con C.C 9.097.330, con un porcentaje de participación de 90% y DMI INGENIERIA SAS identificado con NIT 901.003.229-1, con un porcentaje de participación de 10%**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de Obra No. 1734 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la **CONSORCIO DMA**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1734 el 10 de octubre de 2025, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO DE LA VIA CÓDIGO 50CN03 SECTOR VÍA EL SALITRE BRICEÑO SECTOR CRUCE RUTA 50 (EL SALITRE) -CRUCE RUTA 55 (BRICEÑO) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1734 de 2025 conforme a lo establecido en la Clausula Séptima es de ***CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025***, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 26 de noviembre de 2025 mediante oficio No. 2025S-VBOG-090704.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1734 de 2025, se estableció en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO**

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1734 DE 2025

PESOS M/CTE ($585.953.504,00) INCLUIDO IVA.

4. Que mediante oficio DMA-003-1734-2025 del 12 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. 1734 de 2025 en los siguientes términos:

La presente tiene por objeto solicitar la Prórroga No. 1 del contrato de la referencia, en atención a que, a la fecha de terminación inicialmente pactada (31 de diciembre de 2025), el contrato aún cuenta con recursos presupuestales disponibles y con actividades pendientes por ejecutar, las cuales se encuentran plenamente enmarcadas dentro del alcance contractual y del plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la Orden de Inicio emitida el 26 de noviembre de 2025.

En ese sentido, y con el fin de garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución de los rubros necesarios para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, metas físicas y objeto contractual, se solicita la ampliación del plazo por un término de TREINTA Y UN (31) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026, ambas fechas inclusive, estableciéndose como nueva fecha de terminación contractual el sábado 31 de enero de 2026.

La prórroga solicitada resulta técnica y operativamente necesaria para dar cumplimiento integral al alcance del contrato general de mantenimiento, particularmente en lo relacionado con la ejecución de los ítems correspondientes a señalización horizontal y elementos de seguridad vial, los cuales permiten optimizar las condiciones de transitabilidad, seguridad y nivel de servicio del tramo vial objeto de intervención, en los frentes priorizados por la Entidad.

5. Que, mediante oficio 013 MC-N° IP-DEO-SGI-020-2025 de fecha diciembre de 2025, **EL INTERVENTOR**, avala la prórroga al Contrato de Obra 1734 de 2025 así:

(…) La Interventoría considera imperativo postergar el inicio de las labores de señalización y, por ende, prorrogar el tiempo de ejecución del contrato basándose en los siguientes criterios técnicos:

Proceso de Curado y Oxidación: Según las buenas prácticas de ingeniería pavimentaria y las recomendaciones del fabricante de la pintura (Tráfico Acrílica o Termoplástica), el asfalto recién instalado requiere un periodo

de curado de entre 15 y 30 días (dependiendo de las condiciones climáticas de la zona). Este tiempo es necesario para la evaporación de los aceites volátiles y solventes del ligante asfáltico.

Prevención del Fenómeno de "Sangrado" (Bleeding): La aplicación prematura de pintura sobre asfalto "joven" provoca la migración de aceites hacia la superficie, lo que resulta en la decoloración de la demarcación (manchas cafés/negras), pérdida de retrorreflectividad y fallas de adherencia.

Cumplimiento del Artículo 700 (INVÍAS): Las especificaciones exigen que la superficie esté limpia y seca. Un asfalto sin curar no garantiza la estabilidad química necesaria para que la película de pintura cumpla con la vida útil contratada, evitando así reprocesos y sobrecostos por mantenimiento prematuro.

Dado que la actividad de señalización es un ítem de pago que requiere control de calidad (espesores, dosificación de microesfera, geometría), la Interventoría debe permanecer activa para garantizar el seguimiento técnico durante dicho periodo. Suspender la interventoría o forzar la pintura sin curado pondría en riesgo la calidad de la obra y la seguridad de los usuarios, por lo anterior se solicita prorrogar el contrato de interventoría de igual manera por treinta y un (31) días a partir de la finalización inicial del contrato, por tanto, se solicita ampliar la fecha de terminación del contrato al 31 de enero de 2026.

6. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

7. Que con Memorando MI-SGI-R25-00207 del 26 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. 1734 de 2025 en los siguientes términos:

(…) durante las verificaciones técnicas realizadas en campo, se identificaron necesidades adicionales en materia de señalización vertical, horizontal y elementos de seguridad vial, las cuales no pueden ser atendidas en el tiempo inicialmente establecido resultando indispensable la ampliación del plazo de ejecución. La prórroga solicitada permitirá garantizar la instalación, reposición, adecuación y reforzamiento de los dispositivos de señalización requeridos para la operación segura y

continua del corredor, en estricto cumplimiento de las condiciones y de los estándares técnicos establecidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

En este sentido para la solicitud de prórroga hasta el 31 de enero de 2026, la Interventoría conceptúa que dicha ampliación de plazo es necesaria para garantizar el cumplimiento integral de las actividades previstas en el contrato de obra. En concordancia con el análisis técnico presentado por la Interventoría, esta Unidad Ejecutora avala la prórroga requerida, por cuanto resulta indispensable para desarrollar las actividades manera adecuada, secuencial y conforme a los estándares operativos y de seguridad establecidos.

8. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato No. 1734 del 10 de octubre de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 20 de noviembre de 2025, siendo la más reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1734 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1734 de 2025, hasta el 31 de enero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones**, EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO – EL

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1734 DE 2025

CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. 1734 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Stephania Ortega Lugo - Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Edith Herrera Sánchez – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: German Olier – Abogado SGI
Vo.Bo. Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector Gestión Integral de Carreteras Nacionales.